

EL PODER DEL MATRIMONIO. ESTRATEGIAS MATRIMONIALES SEGUIDAS POR LA ELITE JUJEÑA DEL SIGLO XVII

JUAN PABLO FERREIRO*

A Julieta

*"Uno va por los pueblos
y es como si se vieran cosas ya sin regreso.
Una paz de presagios, entonces,
suelta sobre los pianos un poco de llovizna..."*
Manuel J. Castilla

*"As anthropologists, we are particularly interested in
[their suggestions] that elites are organized by kin and
connections, in opposition to formal institutions
of power, such as states, corporations, or political parties."*

Resumen

Las redes de parentesco y la organización de la familia se revelan como una de las vías privilegiadas para desentrañar las claves del funcionamiento de las élites de la ciudad de San Salvador de Velasco en el Valle de Jujuy, durante el siglo XVI y XVII. Aquellas forman un entramado que informa sobre las configuraciones sociales y matrices culturales a través de las cuales se desenvuelve la lógica de sus relaciones humanas fundamentales. Es posible, inclusive, ver esas mismas configuraciones en movimiento a través de la puesta en práctica de estrategias destinadas a proteger, acrecentar o mantener unidos patrimonios familiares que involucran capitales materiales y simbólicos. Estos, finalmente, constituyen el sustento de esa sociedad cuyo carácter se define como estamental-patrimonial.

La base documental de este artículo se cubre con 104 actas testamentarias, codicilos, inventarios de bienes, amparos y demandas de bienes de difuntos, licencias para petitionar testamentos, poderes para testar, acuerdos de sucesión; más 40 escrituras de restitución de bienes dotales, pedidos de tutoría y curatela y escrituras de dote, arras y propter nupcias.

Abstract

The connection between family relationship and their organization gives a deep understanding of how the elite worked in San Salvador de Velasco city, located in the Jujuy Valley during the XVI and XVII centuries. These form a network that show the social structures and cultural patterns leading to the understanding of the logic of primary human relationships. It is possible, moreover, to see these same configurations in movement through the practice of strategies which aimed to protect, to increase or to keep the family patrimony united. This in turn, involved material and symbolic capitals. Finally those became the basis of this society whose character can be defined as hierarchical-patrimonial.

La información que procede de estos materiales se ve complementada por otra provista de materiales no específicos como ser escrituras de poder y obligaciones de pago, correspondencia privada, etc.

El escaso volumen de documentación pertinente a testamentaria y dotes del período

* Antropólogo, Profesor Adjunto de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, Becario Posdoctoral del CONICET, e investigador del Centro de Estudios Indígenas y Coloniales - UNJu.

I. Hansen, E. C. & Parrish, T. C. (1983:257)

1593 - 1660 debe leerse a la luz de cuatro grandes condicionantes: a) la demografía local, cuyos números precisos escapan a toda cuantificación, pero que en el momento de mayor población no ha superado las 200 personas de origen español de ambos sexos y de todos los grupos etarios; b) la pobreza material de esta sociedad, que en algunos casos de escrituras testamentarias se manifiestan bienes que no llegan a cubrir los gastos de entierro, o que no pueden ser puestos en almoneda porque nadie los adquiere por su escaso valor; c) el extraordinario movimiento de gentes y cosas que dan a la ciudad su carácter de frontera y "último puerto", y que, necesariamente se manifiesta en cierto espíritu de desarraigo que presentan los que sólo poseían su trabajo y sus manos; d) la ausencia, durante prolongadísimos períodos, de escribano público autorizado, situación que no impedía que los más pudientes testasen por poder, o ante una autoridad capitular, pero desde luego esto implicaba la existencia de por lo menos un individuo que poseyese la destreza de la escritura y que estuviese presto a hacerlo². ¿Estos individuos eran accesibles para quienes no poseían bienes?. A la luz de la dinámica local y de lo que ocurría en otros sitios igualmente periféricos de la América colonial este vínculo no fue fácil de establecer, lo cual implica que era también difícil para esos sectores sociales dejar memoria escrita de bienes o voluntades. Finalmente, incide también lo que constituye un mito fundacional de la situación archivística local, y que denominamos, jocosamente, el "*complejo del éxodo*". Por éste se le adjudica al célebre

éxodo local impulsado por el general Belgrano durante la guerra patria el causante de la pérdida de innumerable cantidad de expedientes. Se cuentan, incluso, anécdotas que involucran a probos revolucionarios de mayo en la quema de documentación del entonces archivo capitular, ya para evitar que cayese en manos enemigas, ya para conseguir el necesario fuego que alimenta y abriga en medio de una tierra arrasada. Ignoramos, desde luego, cuánto de cierto hay en estas "explicaciones", pero no es poco razonable pensar que durante el período revolucionario, y con los distintos avatares que padeció el cabildo local, se haya perdido una cantidad considerable de información.³

Este panorama documental, y la calidad de la documentación producida en este pequeño cabildo periférico del Perú, condicionan la tarea. No obstante, la utilizamos como fuente principal para indagar las alianzas parentales y los mecanismos de acceso, permanencia y eventual descenso en el grupo de élite. Además, si se tiene en cuenta el escaso número de pobladores residentes en la ciudad durante este período, este tipo de documentación se vuelve relevante para obtener información que arroje luz sobre la principal vía de movilidad social de la jurisdicción y, aun de manera fragmentaria, sobre la composición y comportamiento de las familias de élite en Jujuy. El período escogido es el cubierto desde la tercera y definitiva fundación de la ciudad, en 1593, hasta 1660, tope temporal establecido por razones metodológicas.

2. Tal como lo destaca Ida Altman para Extremadura y para algunas zonas del Perú: "La partición obligatoria de la propiedad generalmente hacía innecesarios los testamentos, a no ser que el testador quisiera hacer algún legado especial o apartarse de alguna otra forma de la norma básica de división igualitaria entre los herederos. Los miembros de las clases alta y media-alta, sobre todo los hidalgos ricos, son los que más tendían a servirse de un notario para redactar sus testamentos y mayorazgos..." Altman, I., (1992:192)

3. Desde luego, no ponderamos las "pérdidas" y "extravíos" que han ocurrido y ocurren en los dos archivos locales -aún a pesar del celo y excelente disposición de sus autoridades y empleados-, lo cual parece ser una constante en todos -¿o casi todos?- los repositorios públicos del país que contienen fuentes coloniales.

ALIANZAS MATRIMONIALES

En la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, como en otros sitios de la América española las vías del ascenso social, más abiertas o más restringidas de acuerdo a la coyuntura, son básicamente el matrimonio ventajoso, habiendo partido, claro está, de una posición de cierta expectación; la burocracia colonial, factor que será importante en la ciudad recién a fines del siglo XVII; la posesión de una sólida base económica desarrollada en el comercio, ya de productos de la tierra, o lo que es mucho mejor aún, de ganado en pie y/o esclavos. Dejamos fuera de este esquema la posesión de una merced de encomienda y la posesión de tierras, ya que la primera no fue para Jujuy una vía, sino un requisito *sine qua non* de pertenencia a la elite; mientras la segunda tuvo relevancia, por lo menos hasta 1660, en la medida en que contaba con la asistencia de mano de obra indígena.

En este artículo nos abocaremos a revisar la primera de estas estrategias, la alianza matrimonial.

La estructura social sobre la que descansa el entramado de la élite y en el que se desarrollan tales prácticas puede ser vista como una sociedad de tipo estamental en cuanto a su ordenamiento social, y patrimonial en cuanto al tipo de lógica económica que la impulsaba.

Para definir el *ordenamiento estamental* de la sociedad que estamos tratando recurrimos

a los análisis del sociólogo e historiador polaco S. Ossowski⁴.

Este orden social, procedente de la Castilla Medieval Tardía, genera al apoyarse sobre una situación de dominación étnica, una sociedad de castas sancionada jurídica y ritualmente a través de la existencia de dos "Repúblicas"; división que establecía quienes pertenecían al grupo étnico dominante -que detentaba la propiedad y posesión de los medios productivos- y quienes no.

Tal ordenamiento generó una ideología fuertemente jerárquica y corporativa asociada con las conquistas militares y el consecuente dominio de grupos y territorios sometidos que alimentaba las aspiraciones señorial-patrimoniales de la que eran portadores los representantes del estrato dominante y características del Antiguo Régimen en la península. Esta capa denominada "República de Españoles" se constituyó con los miembros españoles o que "pasaban por tales" -hijos de europeos nacidos en suelo americano-; pero, a su vez, presentaba diferenciaciones de rango.

En la cúspide de la sociedad se ubicaban los propietarios -que en la etapa que llega hasta 1660 conformaban el núcleo de poder del gobierno municipal-, y dentro de éstos el grupo central constituido por los vecinos más antiguos⁵, entre los que se contaban los encomenderos, y las autoridades religiosas -Guardián del Convento de San Francisco, cura Vicario de la Iglesia mayor, Definidor

4. "Una clara jerarquía de los papeles sociales de las clases, ligada a las distintas funciones en la vida de la colectividad, pero no determinada directamente por la magnitud de la renta o las dimensiones de la propiedad, solemos encontrarla allí donde los privilegios tienen otra base que la riqueza, donde el dinero no es el factor que abre camino a toda suerte de funciones, donde existe un monopolio de los grupos sociales sobre ciertas clases de bienes y de profesiones. Es decir, en un sistema de clases cerradas, o sea en el sistema estamental o de castas [...] En las estructuras estamentales y de casta nos encontramos no solamente con la pertenencia institucionalizada a un grupo dado, sino también con el hecho de que toda la jerarquía de las capas se basa en unas sanciones jurídicas o religiosas: el lugar ocupado en la estructura social es asignado directamente a las diferentes capas a través de unos decretos oficiales o sagrados, reforzados por la tradición y también con harta frecuencia por los rituales especiales del prestigio". Ossowski, S., (1972:84-86).

5. En este sector encontramos los rasgos más acusados del señorialismo. Integraba este grupo Don Francisco de Argañaraz y Murguía, fundador de la ciudad e hidalgo de linaje reconocido, otro personaje que se arrogaba el mismo título -Juan Ochoa de Zárate, cuya hidalguía era resistida y aún denunciada por falsa por algunos

de la Orden de San Francisco-; luego se ubicaban los vecinos recientes que poseían propiedades -y que eventualmente accedían a los últimos cargos electivos del cabildo- y los demás miembros del clero; finalmente, los artesanos y administradores de propiedades -no hemos registrado mayores diferencias entre estos, a pesar de que en las zonas nucleares del virreinato sí las había-. La segunda capa estaba constituida por la denominada "República de Indios", integrada básicamente por la población nativa sometida⁶.

Centraremos a partir de aquí nuestra atención en las ya referidas estrategias de alianza matrimonial desarrollada por el sector dominante dentro de la República de Españoles, teniendo en cuenta que a tal vínculo

"se le puede considerar como una organización comercial en una sociedad que carecía de un mercado

popular. Por medio de la familia y los casamientos, los individuos lograron lo que no pudieron hacer las organizaciones comerciales [...]: una asociación de poder y dinero de larga duración..."⁷

Estas alianzas se constituyen en un núcleo condensador del poder político, social y económico -aunque este último presente ciertos matices que luego discutiremos-. El mapeo, aun incompleto y parcial, de estas alianzas permiten observar la forma y dinámica que adquiere esta sociedad, y lo que resulta más interesante, sus "reglas de juego"⁸.

La reproducción del grupo de élite, y en consecuencia de las relaciones sociales que le daban sentido, estaba determinado por una serie de características ampliamente extendidas en las sociedades coloniales americanas. La primera de ellas estaba relacionada con la existencia de un patrón endogámico⁹ preferencial de matrimonio al

habitantes de la ciudad-, el encomendero Alonso de Tobar y el capitán Pedro de Godoy. También es posible advertir en este grupo un funcionamiento corporativo ante situaciones políticas que hacen peligrar sus prerrogativas. De cualquier manera, la antigüedad como indicador social sólo perduró hasta 1610/12, etapa en que comenzó a ser reemplazada por otros indicadores vinculados a la riqueza personal o familiar, la que en última instancia permitía comprar un cargo en el cabildo, circunstancia que se acentúa definitivamente a partir de la década de 1630.

6. Aunque excede el objetivo de este trabajo, es posible que existiese un tercer grupo, en vías de asimilación a una de las dos "repúblicas"; y es el de los esclavos negros. No existe, para la primera mitad del siglo XVII, otra diferenciación entre el grupo de esclavos que la establecida a partir del grupo etario, el género y eventualmente el origen étnico-geográfico -P.ej.: "de tierra angola"-; recién hacia fines de la década de 1660 se comienzan a encontrar en cierto número etnocategorías tales como "mulata" o "mulato".

7. Balmori, D. et al. (1984:29)

8. Con "Reglas de Juego" nos estamos refiriendo a los límites y posibilidades de la movilidad social ejercida a través de las alianzas matrimoniales, y en líneas más generales, al proceso de estructuración de ese grupo social. Desde luego, no pretendemos con el volumen, tipo y calidad de la información con que contamos dar cuenta de tal proceso. Más bien nos limitamos a señalarlo como un interés genuinamente antropológico que hace al sentido que pretendemos darle a esta investigación. En tal sentido encontramos útil definir al proceso de estructuración de acuerdo a la propuesta de A. Giddens "Condiciones que gobiernan la continuidad o trasmutación de estructuras y, en consecuencia, la reproducción de sistemas sociales." Giddens, A. (1995:61)

9. Este fenómeno, una de cuyas consecuencias políticas fue el nepotismo, ha sido señalado y analizado para la región -el caso de los cabildos de Salta y San Miguel de Tucumán durante el siglo XVIII- por E. Saguier (1992). Entenderemos por tal fenómeno al casamiento dentro de un grupo perteneciente a un mismo estrato social, con el cual se comparten actividades, alianzas políticas y económicas, principios ordenadores de la vida en sociedad y estilos de vida. En particular esto es aplicable al grupo local, lo cual se podría considerar un caso de endogamia de élite "estricta" -en el sentido que lo definiéramos recién-, aunque no consideramos a ésta una regla excluyente. Finalmente, es necesario considerar que la endogamia de élite en el caso jujeño tuvo también un componente étnico; lo cual es visible a través de la tendencia a escoger -entre los troncos principales de ese grupo- a naturales de Euzkadi.

interior del estamento que detentaba el poder.

Este principio permitió acumular cargos, bienes y prebendas en agrupaciones de varias familias nucleadas alrededor de un centro de poder.

ALIANZAS MATRIMONIALES Y REDES

Tal es el proceso que se puede observar en la dinámica de la red familiar de los Argañaraz y Murguía generada a partir del fundador de la ciudad y alrededor de la cual se intervinclaban tres grupos familiares; los Ledesma Balderrama -familia fundada por un Teniente de Gobernador de la ciudad y explorador del Chaco-, los Mejía Mirabal -presentes también en Santiago del Estero y Esteco y surgidos de uno de los principales conquistadores de la provincia- y los Iñiguez de Chavarri -cuyo miembro principal fue Teniente de Gobernador y "hombre fuerte" de la sociedad local durante cerca de tres décadas-. Esta red de parientes llegó a vincular, para el período 1593-1660 a tres conquistadores del territorio. El fundador de la ciudad -Francisco de Argañaraz y Murguía- y dos capitanes, Hernán Mejía Mirabal y Martín de Ledesma Balderrama, unidos por alianza. Tuvieron entre sus integrantes a ocho Alcaldes Ordinarios, tres por vía consanguínea y cinco afinales; seis Tenientes de Gobernador, dos consanguíneos y 4 afinales; por lo menos nueve encomenderos, cinco consanguíneos -uno extrajurisdiccional- y cuatro afinales.

Los Zárate -descendientes del General Pedro

de Zárate, fundador de la efímera San Francisco de Alava-, vinculados con los Amusátegui, los Vera y Aragón -en cuyo origen se encuentra un Adelantado y gobernador del Paraguay- y los Velásquez y Ovando -que estuvieron entre los fundadores y primeros pobladores de Tarija-, por su parte llegaron a contar con cinco conquistadores de la región, siete encomenderos, tres Tenientes de Gobernador y cinco Alcaldes Ordinarios. Finalmente, en 1644, al casarse Pedro Ortiz de Zárate con Petronila de Ibarra y Argañaraz, terminan fusionándose ambos grupos.

A los Tobar se unen los Díaz Caballero -fuertes comerciantes y encomenderos santiagueños-, los Ribera y los Rodríguez de Salazar -encomenderos de Salta- constituyendo otro grupo fundamental de la élite local, quienes y para el mismo período cuentan con uno miembro de la hueste conquistadora de Salta, dos encomenderos por vía consanguínea y tres por la afinidad; uno Alférez Real; dos Tesoreros Reales y tres Alcaldes Ordinarios -uno de ellos pariente afinidad-.

El mencionado *patrón endogámico* encuentra uno de sus extremos en el casamiento entre Pedro de Ovando y Zárate y doña Petronila de Garnica, quienes eran primos hermanos¹⁰. No obstante y sin llegar a estos límites, el principio endogámico asociado a un volumen demográfico reducido y a principios señorial-patrimoniales, hacían que se encontrasen individuos casados en segundas nupcias con mujeres que eran madres o viudas de antiguos miembros de la élite. Tal el caso del capitular Juan Antonio del Buenrostro, que al casarse con doña María del Castillo se transforma en

10. Este casamiento que vincula a dos de las ramas que convergieron a fines del siglo XVII a formar el gigantesco patrimonio y una verdadera "macrored" familiar, como fue el Marquesado del Valle de Tojo, apunta no sólo a la preservación patrimonial, sino también a establecer una determinada jerarquía de los contrayentes. En este sentido resulta oportuno el comentario hecho por Joan Bestard acerca de los matrimonios cercanos en el contexto de las estrategias matrimoniales campesinas europeas: "...no hay que olvidar que cuando hablamos de transmisión del patrimonio como 'capital simbólico' no nos referimos únicamente a la tierra, sino también al prestigio, al poder local y al *status* social. En este sentido, *los matrimonios cercanos* no pueden ser considerados únicamente como correctivos del sistema de herencia de tierras, sino que *actúan en la relación entre las alianzas matrimoniales y el poder local. Tienen, por último, la capacidad de expresar simbólicamente el ideal de casarse en un mismo status social...*" Bestard, J. (1992:151)

padrastrero del encomendero Alonso de Tapia y Loayza; el del también Capitular Juan Gaytán, casado con la viuda del antiguo Alcalde Ordinario y encomendero Bartolomé Miguel Quintana, doña Ana Arias; o el del mercader lisboeta -posteriormente Teniente de Gobernador- Duarte Pinto de La Vega, quien casó en segundas nupcias con la viuda del ya mencionado General Juan Ochoa de Zárate, doña María de Zurita y Villavicencio.

EL MATRIMONIO Y LA CIRCULACION DEL PATRIMONIO, DOTE Y ARRAS NUPCIALES.

La segunda característica es la asociación entre esta pauta de matrimonio¹¹ preferencial con las normas legales de herencia del vigente derecho castellano.

Estas establecían la existencia de una familia de tipo patriarcal en cuanto a su estructura política, y como una unidad puramente doméstica¹², en términos de su composición social y legal. El hombre poseía el derecho de administración de los bienes de su esposa y de sus hijos y particularmente sobre los

bienes gananciales obtenidos junto a su mujer durante el curso del matrimonio. Esto incluía los bienes dotales y las arras y propter nupcias con las que el marido complementaba la dote de su esposa; los que eran inalienables y debían ser devueltos a la mujer o a sus herederos una vez disuelto el matrimonio, por la causa que fuese¹³. No obstante dicho poder de administración sobre éstos últimos, le estaba vedado al esposo la libre enajenación de cualesquiera de los bienes conyugales. Podemos ilustrar esta última situación refiriendo la declaración hecha por doña Apolonia de Herrera, hija y sobrina de los dos primeros pobladores del valle de Perico -zona de cría y engorde de ganado y chacras, ubicada a unos 30 Km. al SO. de San Salvador en dirección a Salta- en su testamento, quien reacciona ante la venta inconsulta que hizo su marido sobre bienes comunes y sitúa en ellos los dotales, con lo cual él ya no puede enajenarlos ni venderlos sin autorización

“declaro que no passo por la venta que de las dichas cassas hizo marco antonio gavin mi marido porque fue sin mi saviduria ni consentimiento y mando que en esta conformidad se cobren por bienes mios doctales...”¹⁴.

11. Hay que recordar que las estrategias matrimoniales adquirieron “una importancia crítica para la civilización ibérica por lo menos desde la época medieval. La familia dominante, el matrimonio y el testamento son esenciales para el mantenimiento de la autoridad y la tradición en la España de la reconquista y también en la Iberoamérica colonial...” Balmori, D. et al. (1984:253).

12. Desde luego, estamos haciendo referencia exclusivamente a la unidad familiar encarada desde la jurisprudencia referida a filiación y herencia, y no al movimiento real que adquirieron las redes de parientes, las cuales pueden verse como familias extensas sin residencia común, que superaba claramente los límites de la unidad doméstica.

13. La siguiente es la fórmula usual y que, prácticamente sin variaciones, hemos encontrado en todas las dotes de los repositorios locales: “açedo esta dicha donaçion en dote y arras con la dicha doña ysabel de astudillo y por honrra del linage y linpieça de la dicha doña ysabel mi esposa de mi libre y espontanea boluntad y de mis bienes le mando en arras y proter nunçias para el acreçentamiento de su dote [...] los quales todos quiero y es mi boluntad que la dicha mi esposa los aya y tenga señalados sobre todos mis bienes rrayçes y semobientes [...] en lo mejor y mas parado dellos [...] y me obligo de no disipar ni enagenar ni obligar a mi propias deudas ni a otra cosa alguna que sea antes los terne de manifiesto bien labrados y salbos como tales bienes dotales e me obligo de dar y pagar bolber y rrestituir a la dicha mi esposa o a los dichos sus herederos e suçessores o a quien por ella lo obiere de aber [...] en qualquier tienpo quel dicho matrimonio entre ella y mi fuere disuelto y de partido o por muerte o por diborsio o por otro qualquier casso que el derecho permite porque se partan y separan y disuelben los matrimonios y se deben entregar los tales dotes luego de presente sin ningún plaço ni dilasion aunque el derecho me lo conçeda [...] por lo que nos toca obligamos nuestra personas y bienes muebles y rrayçes abidos y por aber...” Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 4, legajo 74, fs. 18/18v. -1622- *Dote de Ysabel de Astudillo, hija de Mariana de Herrera y Pedro Montañez*

14. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 3, legajo 42, fs. 19 -1613-.

En términos prácticos la dote debe ser entendida como un mecanismo social fundamental ya que

“es algo más que la anticipación de una herencia que, de todas maneras, terminará por corresponder a una mujer: es el precio, no de un marido cualquiera, sino de un marido en especial. En este sentido, puede ser comparada, a pesar de las diferencias, con un ‘caudal’ excepcionalmente alto, que puede pagarse para obtener, no una muchacha determinada, sino un suegro en especial...”¹⁵

Desde esta perspectiva la dote puede ser entendida como uno de los precios -o el precio eminente en algunos casos- del acceso y la vinculación de la familia donante de la mujer con otra de mayor o igual jerarquía social; por lo tanto la vía para ampliar, o salvaguardar, el patrimonio familiar -el cual incluía no sólo su capital material, sino también su capital simbólico-. Este mecanismo implicaba la existencia de una suerte de *contradote*, las arras y propter nupcias, que funcionaba tanto como un seguro de la riqueza patrimonial del varón; cuanto un reconocimiento asimétrico, ya que habitualmente es inferior a la dote, de las calidades materiales y sociales de la familia de la contrayente, en especial de *la versión femenina del honor* en una doncella, su castidad. Implicaba, al menos legalmente, la décima parte de los bienes del contrayente masculino y en numerosas oportunidades sirvió como una suerte de *crédito de riesgo* sobre los bienes a obtener durante el casamiento. Habitualmente estaba constituida por un monto en pesos, pero también existía la posibilidad de “señalarlo en lo mejor parado de los bienes”, esto es, conmutarlo por bienes de igual monto que estuviesen en posesión del contrayente masculino.

“E por honrra e linpiesa de linaje persona y birginidad de la dicha doña luzia de caçeres le mando prometò e doy en arras propter nunçias donaçion irrebocable...”¹⁶

ESTRATEGIAS DE ALIANZA QUE INVOLUCRAN LA DOTE Y ARRAS, EL PARENTESCO FICTICIO COMO HERRAMIENTA

La dote también es manipulada como promesa, por ejemplo, por parte del que entregaba una mujer en casos en los que no es tan importante “casar bien” a la descendencia, como simplemente dejar de asumir su tutela y transferirla a otro. Una situación de estas características es la que se le planteó al capitán Alonso de Tobar, que como ya mencionáramos es un prominente miembro de la élite, cuando debió afrontar la tutela de su nieta Juana, fruto de la unión natural de su hijo Sebastián con la india Petrona -posiblemente del servicio personal de su encomienda de Yala-. Según Tomás Benítez, el marido de la joven Tobar, “el capitán don alonso de tobar me caso con una nieta suya llamada juana de tobar...”, prometiéndole en dote algún ganado, ropa blanca y 250 pesos corrientes -lo cual hace una dote bastante modesta-. Sin embargo, el poderoso encomendero no cumplió con lo pactado, y de acuerdo a la acusación hecha por su yerno, echó mano del parentesco que lo unía al cura que casó a su nieta para evitar firmar una escritura de dote

“y maliçiosamenta no quiso el dicho alonso de tobar haserme escriptura y para poder alcanzar justiçia tengo neçesidad de dar ynformaçion y no la puedo dar sin que el liçençiado xripstoval rrodriguez jure y declare la verdad del caso y aunques verdad

15. Mair, L. (1972:82)

16. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 3, legajo 47, fs. 80.

que se lo e rrogado y pedido no a querido malisiosamente por ser cuñado del dicho capitán [...] y ser persona el dicho padre fue el que me trato el casamiento y con quien y a quien dio su palabra de que cumpliría todo lo que me avia mandado...”¹⁷

El tío de ésta, Alonso de Tobar “El mozo”, en cambio, recibió 5000 pesos corrientes de dote al casarse con doña Lucía de Cáceres y Godoy, hija del capitán Pedro de Godoy, quien había tenido una participación activísima en la vida política y económica de la ciudad llegando a ser Teniente de Gobernador y constituyéndose en su momento, en la “prenda de unidad” de la élite local durante el enfrentamiento entre el fundador y Juan Ochoa de Zárate¹⁸. La dote es “enterada” en importantes propiedades

inmuebles¹⁹, pero, y esto también era una práctica habitual, se difiere la entrega “deve ser prometida y dada en quanto pueda ser e no en mas”.

En este contexto patrimonial familiar se desarrollan, casi en paralelo, durante 1641, las maniobras de la hermana de Alonso doña Paula de Tobar, para “bien casar” a sus hijas y mantener o acrecentar la posición adquirida. A través de ella nos introduciremos en un tipo particular de táctica que empleaba incluso el *parentesco ficticio*. Doña Paula estaba casada con otro importante personaje de la élite local y regional, el capitán Hernando Diaz Caballero, hermano de un encomendero del Río Salado -Santiago del Estero- y de un poderoso estanciero, y él mismo invernador y comerciante de ganado, quien arrendó durante muchos años el cargo de Fiel Ejecutor.

17. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 5, legajo 100, fs. 3 - 1631.

18. El mencionado enfrentamiento tuvo lugar entre 1596 y 1603 cuando se planteó un conflicto jurisdiccional entre la Real Audiencia de La Plata y la Gobernación del Tucumán por el nombramiento del Teniente de Gobernador de la ciudad. En setiembre de 1596 el vecino de La Plata y residente en Jujuy, Juan Ochoa de Zárate, solicita y obtiene ante la Real Audiencia el uso del cargo de Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de la ciudad, pasando por sobre la autoridad del Gobernador Mercado, de los títulos del fundador don Francisco de Argañaraz y Murguía y del *status quo* establecido entre los cabildantes, quienes no demoraron ni dudaron en dar franco apoyo, en un principio, a Argañaraz. Sin embargo, esta situación venía a cuestionar las condiciones y niveles de negociación estatuidos entre la gobernación y el cabildo local; ya que era prerrogativa del Gobernador -don Pedro de Mercado de Peñalosa- nombrar a su lugarteniente, y además hasta 1602 el candidato fue señalado entre los miembros de la élite local. Obviamente, todo esto afectaba el propio espacio político del que disponía el Gobernador, quien también dependía de la calidad y consistencia de sus alianzas con las élites locales. Y fue de esa alianza de la que echó mano para lograr, al menos, un nuevo y precario equilibrio mientras el proceso judicial iniciado era resuelto por el Virrey Velazco, nombrando interinamente al vecino y Alcalde Ordinario Pedro de Godoy. Luego de diversos avatares el Virrey opta, ante la complejidad y profundidad del conflicto, por una solución de compromiso; nombra en el cargo a Argañaraz, pero mientras dure la ausencia de éste en Lima, quien ocupará el cargo será Ochoa de Zárate. Este último, debiendo presentarse ante la Real Audiencia de la ciudad de La Plata, deja en su lugar al Juez Bartolomé de Chavez Centeno. Ante este verdadero “enroque” político la alianza tejida entre Mercado y la elite reacciona aplicando el extendido principio de “*acátese pero no se cumpla*”, esto es, acatando el nombramiento, pero no la autoridad de mando del Juez interino. Poco tiempo después, es designado y asume el sucesor de Mercado de Peñalosa, don Francisco Martínez de Leiva. Este cambio marcó un importante punto de inflexión en el conflicto, ya que durante las elecciones de capitulares del año 1601 Francisco de Argañaraz es electo Alcalde de Primer Voto, mientras Ochoa de Zárate era electo para Alcalde de Segundo Voto; lo cual venía a constituir una rearticulación interna de la élite, y también de sus alianzas externas ya que, una vez rota la alianza eventual con el Gobernador Mercado, la élite local renegocia hacia su interior la distribución del poder, lo cual le permite afrontar la negociación externa con el nuevo Gobernador.

19. No referiremos aquí el detalle de la dote, el que ya fuera tratado en Ferreiro (1996).

Para la fecha referida la situación económica de doña Paula es de cierto riesgo²⁰. Vive junto a sus hijas doña Dorotea y doña Josefa, en una casa que debió empeñar a los sucesores del encomendero Rodríguez de Salazar -con quienes estaba emparentada-²¹ y posee 3 chacras, dos de las cuales están despobladas e improductivas. Aun en estas condiciones de cierta precariedad -teniendo en cuenta su condición social- utilizó la estrategia tradicional de "bien dotar" a su hija doña Gerónima de Tineo para conseguir un buen partido, y aparentemente lo consigue, ya que logró unirla con el mercader portugués Diego de Melo Coutinho, dotándola con 7 u 8.000 pesos corrientes de plata de a ocho reales. Sin embargo, esta resultó una estrategia equivocada, ya que el precio se transformó en excesivamente elevado para su estado financiero

"le mando en dote y cassamiento cantidad de siete u ocho mill pesos en una viña esclavos y otras alaxas y preesas que constaron por la dicha carta de dote a que me rremito - y porque la dicha manda fue en perjuizio de las demás sus hijas por no les alcansar tanta cantidad en quanto a lugar de derecho rreboco y anulo la dicha manda y escriptura de dote y mando que el dicho diego de melo trayga los dichos bienes a

colaçion y partiçion y entre con los demás herederos a collaçion y partiçion por yguales partes sin que la una lleve mas que la otra eçcepto la quinta parte que se a de escalfar..."²²

Ignoramos si su yerno efectivamente devolvió la dote, pero si acaso la viña de Yala que se menciona en la dote, es parte de la misma que poseía Alonso de Tobar (padre) -y todos los datos apuntan en ese sentido-; entonces, resulta evidente que el sistema de herencia divisible e igualitaria más la dote, que también ponía en circulación el patrimonio fundiario, podían agotar el patrimonio -en particular el territorial- en pocas generaciones. El monto de la herencia que recibió también apunta en ese sentido, y adquiere mayor verosimilitud cuando el capitán Alonso de Tapia y Loayza, tutor, curador y padrino de su hija Josefa, renuncia a tales funciones por no tener "hacienda para alimentalla" -con "hacienda" debe entenderse, en este caso, recursos propios heredados por la niña-. Un posible segundo indicador de esto es el sugestivo hecho de que a su muerte no deja a ninguna de sus hijas en tutoría y curatela de miembros de su familia -siendo que al menos su hermano Alonso aún vivía y gozaba de cierta importancia en la élite local-. Antes bien, desarrolla una estrategia para mantener a sus hijas en el círculo privilegiado, echando mano de sus *parentescos rituales*. A Josefa, como vimos,

20. Al morir su padre, don Alonso, le deja por toda herencia 600 pesos corrientes, pero previamente parte su estancia y viña de San Ildelfonso de Yala, adonde reside su hijo y sucesor en el feudo homónimo. La valuación final de los bienes de doña Paula arrojó un monto total de 10.094 pesos corrientes, lo cual no era una cifra espectacular, pero tampoco despreciable en el contexto económico de Jujuy. Para establecer alguna relación con los precios de la época señalamos que unos pocos años antes, en 1631, se podía adquirir "un pedaso de solar con un aposento cosina y una rramada" a 110 pesos corrientes. Para una propiedad rural, en cambio, se vende en 1645 media legua de tierra -aparentemente sin "servidumbre"- en 200 pesos corrientes; mientras que una estancia para ganado -de tamaño impreciso- con un molino y todas sus servidumbres, entradas y salidas, etc. se vende en 2300 pesos corrientes de plata de a ocho reales.

21. El empeñar bienes, especialmente alhajas o bienes muebles fue bastante común entre los miembros de la élite jujeña; y parece haber una tendencia a empeñarlos en otros miembros del mismo grupo, que poseyesen capital y condición social suficiente. Casos como el citado, en el que se empeñan bienes raíces a miembros de la red familiar no son en absoluto frecuentes en la documentación revisada.

22. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 13, legajo 329, fs. 9v. -1641/2-.

la deja en manos del capitán Alonso de Tapia y Loayza, encomendero de la jurisdicción y también de Salta, además importante miembro de la élite de la ciudad e invernador y exportador de ganado. A su otra hija soltera, Dorotea, la deja con su respectivo padrino, el poderoso cabeza de familia de los Argañaraz, "hombre fuerte" del cabildo local -en ese momento es Alcalde Ordinario de Primer Voto- y por supuesto, también encomendero, Diego Iñiguez de Chavarri. La intención es evidente, el parentesco ritual establecido a través del compadrazgo²³ obligaba al compadre vivo a cuidar de la persona y bienes de su ahijada, y por lógica consecuencia, a dotarla. Esto permitía el reclamo de la dote y de la herencia, aun cuando esta pudo ya no existir. Tal cosa ocurrió en 1653, cuando el marido de Josefa Diaz de Tobar, García Obexero y Herrera, entabla demanda por 8.000 pesos corrientes contra los bienes de Tapia y Loayza.

LAS ESTRATEGIAS FRUSTRADAS Y LOS RIESGOS DEL DESCENSO SOCIAL

Como se puede advertir, en una sociedad reciente y de conquista como lo es la tucumanense, y en particular la jujeña, las *variaciones de la fortuna* son numerosas y abruptas, aun para las familias de más prestigio. Para proteger a éstas de los rumbos económica y socialmente riesgosos, y a través de ellas perpetuar y reforzar el sistema de jerarquías y alianzas sociales vigentes, algunos gobernadores favorecieron una

política de ascenso social restringido, alentando la unión de una "Benemérita" sin recursos dotales propios, con un propietario, comerciante o ganadero poseedor de un patrimonio de importancia que aspiraba a ingresar al círculo de la élite.

No obstante dicha estrategia podía ser manipulada a la inversa, esto es, disfrutar de una merced real que permitiese el ingreso al selecto grupo de los feudatarios, evitando el compromiso conyugal. Tal es lo que aconteció a una de las nietas del conquistador Hernán Mejía Mirabal, doña Ambrosia de la Zerda, a quien el gobernador Barraza y Cárdenas intenta casar con el santiagueño Juan Juarez Babiano, bajo promesa de conceder a éste una encomienda

"declaro quel governador françisco de barraza y cardenas le hizo una encomienda de yndios al capitán juan xuares babiano con cargo de que se casase conmigo o me dotara conforme la calidad de mi persona el qual no a querido cunplir lo uno ni lo otro..."²⁴

Esta familia, a través de Ambrosia y de otros de sus hermanos, manifiesta tanto el éxito como el fracaso relativo en la tarea de mantener una posición social privilegiada. Mientras esto sucedía con Ambrosia, su padre, Francisco Mejía y Mirabal, quien estaba vecindado en Esteco, llegó a ser Teniente de Gobernador de Jujuy; mientras su tía, doña Bernardina de Mirabal, se había constituido luego de casarse con el fundador de Jujuy, en

23. "El compadrazgo es una relación que se establece entre dos individuos, parejas, o un número establecido de gente afin -parientes y no parientes- a través del vínculo de una persona, imagen, objeto u ocasión. Sin duda, el vínculo es la causa necesaria de la relación de compadrazgo, porque sin la mediación de una persona, imagen, objeto u ocasión -la entidad mediadora- es imposible establecer tal relación. Pero tan central como es para el sistema desde el punto de vista estructural, la entidad mediadora no es en sí de vital importancia, y cuando todos los atributos funcionales del compadrazgo han sido determinados, este aspecto minimiza relativamente su importancia. [...] una vez que las ceremonias de iniciación han terminado, el ahijado se convierte en una figura pasiva del sistema económico y social resultante, el cual es completamente dominado por los padres, los padrinos y sus allegados..." Nutini, H. y Bell, B. (1989:62)

24. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 6, legajo 113, fs. 47v. - 1633 -.

una figura consular de la ciudad y la región. Su otro tío, Pedro Mejía Mirabal, también vecino de Jujuy, en cambio, sufrió un destino parecido al de Ambrosia. Se casó con doña Feliciano Chavez, quien no llevó dote alguna al matrimonio, y a pesar de haber sido Regidor electivo en el cabildo jujeño, a la muerte de su esposa su patrimonio sólo contaba dos solares en la traza urbana, donde vivían, y tres chacras.

LAS ARRAS COMO HERRAMIENTA DE ESTRATEGIAS CONYUGALES; CUANTIAS DE LAS DOTES

Ya vimos como las arras cumplían la función de "contradote"; por lo tanto, así como la dote servía para "pagar" o "comprar" un buen marido -y su patrimonio-; arras abultadas servían para comprar un buen "ingreso" en un grupo familiar destacado. En 1633 una vecina propietaria del corregimiento de Tarija, doña Isabel de Belasco viuda de Alvaro Patiño²⁵, decide casar a su hija doña Catalina de Patiño y Ugarte con un fuerte comerciante e invernador establecido en Incahuasi, en los límites entre Jujuy y Chichas, llamado Diego Méndez de Carabajal. La dote prometida es

alta, aunque no deslumbrante, 8.000 pesos corrientes pagados en tres años; pero las arras que Méndez promete a su futura esposa son las más altas que hayamos registrado en nuestra jurisdicción, ascendiendo a 20.000 pesos corrientes en reales de a 8²⁶. Méndez, quien, aunque poderoso ganadero y mercader, no llega a formar parte del grupo nuclear de la élite jujeña, intenta en 1650 casar a su hija con el gobernador del Tucumán. Aunque no lo consigue, este último devuelve el gesto recibido favoreciéndolo de alguna forma que por el momento no se puede precisar²⁷

"mucho çiento en la ocaçion presente no poder lograrla en dar estado a mi hija con el señor governador don gutierre de padilla pues es çierto no podía hallarse otra mejor conosidas sus partes y meritos que tubiera yo la buena y felis suerte [...] y ya que la suerte se malogra por este enbaraço por lo menos no faltara en mi el reconoçimiento del fabor que me haçe el dicho señor..."²⁸

De todas maneras, y esto en apariencia es un hecho paradójico, Méndez posee *influencias políticas* y contactos comerciales que sólo se

25. Sabemos que Alvaro Patiño fue encomendero de los Moyos de Colpavilque -al norte de Chuquisaca-, y además un importante minero en los Lípes -zona en la que Méndez de Carabajal tenía intereses económicos junto a su socio don Pablo Bernárdez de Ovando, por su actividad de engorde y venta de ganado-. Agradecemos a la Lic. Ana María Presta el habernos facilitado esta información (Presta, A. M., com. pers.).

26. Otros arras elevados fueron pagados por Pedro Ortiz de Zárate a su esposa Petronila de Ibarra, 6.000p. Juan Ochoa de Zárate a su segunda esposa, María de Zurita, 4.000p. Obviamente al lado de la cifra prometida por Méndez estos son montos bastante modestos. Por tal razón, incluimos la reproducción textual de la donación de arras por lo insólito de la cifra: "por ser persona preñçipal y por honrra de su birginidad y linpieza y otras justas causas que a ello me mueven [...] desde luego le mando e prometo en arras e propter nunçia veinte myll pesos corrientes de a ocho rreales el peso los quales [...] e señalo en lo mejor y mas vien parado de mis bienes que tengo al presente e tubiere adelante que conffieso caven en la deçima parte de los que tengo e poseo..." Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 6, legajo 107, fs. 1v. -1633-.

27. De hecho, esta estrategia de ascenso tal como lo planteó Méndez era por completo inviable, ya que existían estrictas y específicas prohibiciones sobre contraer matrimonio a los altos funcionarios como los gobernadores, durante su mandato, en su jurisdicción y con una mujer que residiera en ésta.

28. Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy, Colección del Archivo del Marquesado del Valle de Tojo, legajo 90, *cuaderno de cartas escritas por el capitan don diego mendes de carabajal a don pedro bernardez de obando sobre estancias y tierras*, fs. 14(10), 19/01/1650.

encuentran en los dos o tres principales personajes de la élite jujeña, y que no compartía el resto. De hecho, durante el período 1641/1653 estuvo asociado con un personaje principal de ese grupo, el estanciero y encomendero don Pablo Bernárdez de Ovando, con quien habría tenido una compañía de invernada y comercio de ganado a Potosí y La Plata, desde su hacienda de Incahuasi. Esta actividad comercial le permitió tener una influencia considerable que llegaba, inclusive, hasta el corregidor de Potosí.

Para mediados del siglo XVII son muy pocos los miembros del grupo de poder de Jujuy que podían ostentar una dote cuantiosa, y mucho menos unas arras de la magnitud ofrecida por

Méndez de Carabajal. De hecho, sólo conocemos 5 casos en los que la dote haya superado los 10.000 pesos corrientes. El primero es la dote de doña Bernardina de Mirabal, cuya dote fue de 13.000 a 19.000 pesos corrientes, y con la que se pagó buena parte de la fundación de San Salvador de Jujuy.

Luego, en orden cronológico, se ubica la dote de doña Bartolina de Garnica -hija del conquistador Garci Sánchez de Garnica-, quien al casarse con Juan Ochoa de Zárate recibe en dote 12.575 pesos corrientes, parte de la cual se da en los géneros siguientes

Bienes que integran la dote de doña Bartolina de Garnica, circa 1612

BIENES	PRECIO	MONTO EN PESOS
80 yeguas herradas con marca de Garci Sánchez	5 pesos c/u	400 pesos
2000 ovejas	5 reales c/u	2500 pesos
200 puercos	1 peso c/u	200 pesos
3 esclavos negros	300 pesos c/u	900 pesos
1 cadena de oro	20 reales cada peso	pesa 140 pesos
1 cama de guadamecés		
1 antepuerta		200 pesos
vestidos y aderezos personales	2000 pesos	

Fuente: Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 2, legajo 40, 1629.

Si bien no hay referencias explícitas acerca del restante, deducimos que fue dado en reales o en ganado. A este monto, ya muy importante de por sí, Juan Ochoa añadiría 6.000 pesos de plata ensayada y marcada, valiendo cada peso a razón de 450 maravedíes. Ambos montos actuaban como una suerte de *cuenta reservada*, de la que se echaba mano en momentos difíciles, y a partir de la cual, según muchos testigos, Juan Ochoa creó una gran fortuna, sustento del poder familiar durante la primera mitad del siglo XVII.

Sin embargo, la dote más espectacular de toda la serie documental que hayamos encontrado,

es la de doña Petronila de Ybarra de Argañaraz y Murguía, en su casamiento con Pedro Ortiz de Zárate durante 1644. El monto de la mencionada dote ascendió a 25.000 pesos corrientes, en el cual concurrían 8.000 pesos corrientes dejados en herencia por un tío del padre de la contrayente; 1.000 pesos corrientes más donados por ese mismo pariente y su esposa -Domingo de Ybarra y doña Elvira Flores de Quiñones, quienes poseían propiedades en el puerto de *Buenos Aires* desde donde comerciaban "ropa de castilla"- los cuales no habían dejado herederos; 10.000 pesos corrientes "de los gananciales que an proçedido y proçedieron

durante el matrimonio” de su madre, doña María de Argañaraz con el capitán Diego Iñiguez de Chavarri; y 6.000 pesos corrientes de mancomún entre los recién mencionados. No obstante, el monto de la dote no debe llamar a engaño, ya que, en realidad, lo que se entrega son 6.761 pesos corrientes a cuenta de los 10.000 pesos corrientes y en vestidos, joyas, ropa blanca, ganado y otras cosas. De los 9.000 pesos corrientes dejados por los tíos abuelos de doña Petronila, en cambio

“están executoriados en la rreal audiencia de la plata y juzgado de bienes de difuntos donde a de ocurrir por su rrecaudo para los cobrar a su Riesgo y ventura de los bienes que dexaron sin quedar obligados a saneamiento alguno...”²⁹

lo cual significaba, ni más ni menos, que ni siquiera se comprometían los demás bienes dejados por sus suegros en caso de no poder sumar esa cifra entre la manda y la clausula testamentaria. Dos años después del casamiento recibe 5.229 pesos corrientes más en ganado y en moneda.

La característica de la dote de constituir una suerte de “valor” del marido y su familia podía dar lugar a un “toma y daca” de bienes llegado el caso de la muerte de la contrayente, lo que implicaba poner en juego y en riesgo, valores sociales, morales y afectivos; situación que efectivamente ocurrió al fallecer doña Petronila. En 1669, Ortiz de Zárate, ya entonces Cura Rector y Vicario de la ciudad, plantea una demanda contra los bienes de sus difuntos suegros ya que éstos le pidieron al morir su esposa que les entregue parte de los bienes de la difunta

“los quatro mill e sietesientos y setenta y un pessos del dicho ajoar y

joyas con otros bestidos costossos y muchas mas rropa blanca de la rreferida [...] se los volvi enteramente porque me digeron no querian que paresiesen en esta çiudad en otro poder y les agrabase el dolor y sentimiento de la muerte de la dicha [...] y que ellos consumirian dichos bienes...”³⁰

No obstante, estos bienes no fueron nunca restituidos, por lo que establece

“demanda de apremio en forma por quanto no transferi el dominio en los suso dichos y solo fue una forma de deposito [...] y assimismo me son deudores los dichos bienes de mas de dos mill pesos de los de la promesa que me hiçieron en dote porque aunque di carta de pago por entero de toda la cantidad [...] por condesender con su gusto y el de las dichas doña maria de argañaraz y doña petronila de ybarra la di en confiança de que se me avian de pagar y enterar y aunque en diversas ocaçiones le pedi la dicha cantidad nunca me la dio...”³¹

Otra dote importante fue la que en 1647 Pedro de Ovando y Zárate dio a su hija doña Petronila de Castro y Garnica, al casarse con el madrileño Faustino de Prada y Moxica³². Finalmente, la última dote que haya superado los 10.000 pesos corrientes es la que este mismo personaje, el licenciado Pedro de Ovando y Zárate, concede en 1641 a su sobrina doña Juana de Zárate, hija del Maese de Campo General Juan Ochoa de Zárate y de doña Bartolina de Garnica, al contraer matrimonio con el Alférez Nicolás García Bueno. La dote asciende a 12.000 pesos corrientes.

29. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 11, legajo 257, fs. 54 -1646-.

30. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 11, legajo 267, fs. 12v. -1653-.

31. Doc. cit., fs. 12v.13.

Por su parte, el padre de ésta, el General Juan Ochoa de Zárate, personaje central de los primeros 40 años de la ciudad, también promete dote a una sobrina, doña Petronila de Zárate, en este caso la suma es de 20.000 pesos corrientes, lamentablemente no hemos podido corroborar la efectivización de tal monto.

LA DOTE Y LOS PARIENTES AFINALES; DOTE Y PARENTESCO FICTICIO

La figura del tío donante se repite en el otro tronco familiar importante, los Argañaraz, en la persona de Diego Iñiguez de Chavarri, quien en 1656 con

“los yndios y tasas de la encomienda de prumamarca con su casique don juan catacata ecepto quatro yndios que tiene en sus chacaras [...] todos con sus mujeres e hijos y los hijos destos que fueren de tasa le ayan de servir al dicho su yerno cuyos titulos le entriega desde luego para con ellos y como administrador que desde luego le nombra por el ympedimiento de estar ya biejo y enfermo y no poder acudir a las cargas de la veçindad y le çede todo el derecho al dicho su yerno e hija como suçesores en dicha encomienda [...] quatro suertes de chacaras en el valle de palpala las

estancias de la granada hasta las cuebas que disen y de allí hasta la palca que serán como doçe leguas cuyos titulos están en el rregistro de santiago del estero...”³²

El hecho de ceder el derecho a la sucesión de una encomienda más parte de su patrimonio fundiario da a esta dote la apariencia de haber sido de una gran importancia y de una cierta excepcionalidad -ya que las encomiendas no son bienes personales sujetos a leyes de herencia ni pueden formar parte de dotes, sino concesiones graciosas de la Corona-, y de hecho lo fue. Pocas dudas pueden haber que los títulos de encomienda deben haber sido de gran utilidad para atraer un nuevo vasco al tronco de los Argañaraz -quienes son originarios de la villa de Amezqueta, en Guipúzcoa-, sobre todo uno procedente de una zona reputada como tierra de “fijosdalgos”; no obstante, este hecho no debe llamar a error³³. Pocos años antes, en 1651, el mismo Martín de Argañaraz pide permiso a las autoridades municipales para vender y enajenar dos solares de los cuatro que posee en la traza urbana, colindantes con los que dará en dote a su hija

“para suplir mis nesesidades no ostante perteneserme los dichos dos solares quiero dar ynformasion del útil y provecho que se me de sigue de bendellos así para lo dicho como para bestir a la dicha mi hija...”³⁴

32. Esta estancia de Granadas estaba ubicada presumiblemente en la puna jujeña, en el actual departamento de Rinconada. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 11, legajo 265, fs. 78 -1656-

33. Con esta maniobra se lograría retener en el tronco familiar la encomienda por lo menos por una vida más. Aunque no conocemos su origen, es plausible que esta haya sido otorgada en primera vida a Francisco de Argañaraz y Murguía, el fundador de la ciudad y padre de don Martín, por lo que, en este hipotético caso, pasaría en tercera vida a sus sucesores. Ignoramos si esto fue así, pero cabe la posibilidad de que haya ocurrido si tenemos en cuenta que una Real Cédula de Felipe II, del año 1573, y que fue utilizada en la ciudad como alegato a favor de concesión por tercera vida, establecía que “puedan encomendar los yndios bacos y que bacaren en los distritos de las çiudades despañoles que ya estubieren pobladas por dos bidas y en las que se poblaren por tres bidas” Real Cédula, Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 12, legajo 316, fs. 27, *Cédula de Encomienda de indios del encomendero Gonzalo de Tapia*.

34. Si bien no disponemos de la valuación montería de esta dote, puede dar clara muestra de su importancia el que estaban involucradas en ella una estancia de una legua en Volcán que incluía un casco; las tierras y chacras de Tumbaya; 400 cabezas de ganado vacuno elegido de 2½ años o más; 200 ovejas; 100 cabras; 150 yeguas; el

el permiso es solicitado por tocarle esos terrenos a la parte de herencia legítima que les correspondería a los otros herederos de Martín de Argañaraz, aunque para esa fecha sus otros hijos ya han muerto. Esta situación un tanto precaria para un hombre de su apellido e importancia -fue Alcalde Ordinario del cabildo local- se continúa hasta la fecha del casamiento de su hija. Precisamente aquí entra a jugar la figura de Diego Iñiguez de Chavarri, quien completa la dote con 1.000 pesos corrientes pagados en una negra esclava y su hijo

“que los rredimio de los acreedores del dicho capitán don martin por execusion que le quisieron haser...”³⁵

A ellos sumó otros 1.000 pesos corrientes en reales procedentes de la venta de ganado vacuno de propiedad de Martín de Argañaraz, que tenía en los campos de invernada de Perico, y que Iñiguez debía cobrar; a lo que se agregaban los dos terrenos antes mencionados, ajuar, ropa blanca y los títulos de un “pedaso de tierra” en Tilquisa.

Este tipo de mecanismo de *solidaridad intrafamiliar* también puede ser interpretado como una estrategia de construcción de un *liderazgo personal* en ese tronco. Obviamente una sola referencia como la citada más arriba no autoriza en absoluto a pronunciarse sobre esto; sin embargo, ya para 1633/4 Iñiguez de Chavarri posee el control y administración de la encomienda de su esposa y ha sido apoderado por ella para tomar cuentas al administrador de las casas cuyo señorío poseía en el *país vasco*³⁶. Para esa misma fecha,

además, ya dispone del “feudo útil y señorío de doña maria de argañaras su muger”. En el registro de armas y vecinos de 1641, Chavarri figura como “veçino feudatario”, obviamente teniendo a cargo, o habiendo conseguido una merced por una vida más, de la encomienda que fue de su esposa. Por otra parte, y durante el período que media entre 1627 -último año en que un Argañaraz logra acceder al cargo de Justicia Mayor-, y 1660 es el único miembro de ese tronco familiar -y de cualquier otro- que logra ser designado Teniente de Gobernador en por lo menos cuatro oportunidades distintas; mientras que Martín de Argañaraz -el único descendiente consanguíneo del fundador que figura como miembro del cabildo entre esas fechas- sólo accede a la Alcaldía Ordinaria en dos oportunidades, y en una de ellas, logra reemplazar provisoriamente y como subrogante a Iñiguez de Chavarri en el cargo de Capitán a Guerra de la ciudad.

La importancia que este personaje adquirió hacia la década de 1640 lo transformó en un referente visible del poder político, económico y, desde luego, social del grupo de élite local. De tal manera que su posición fue eventualmente utilizada como un medio de mejor posicionamiento social, a través de la creación de vínculos parentales de tipo ritual.

En 1648 doña Isabel Arias Gaytán casa a su hija doña Ana María de Bargas, fruto de su matrimonio con el Alférez Cristóbal Pérez de Bargas, con Lucas de Pacheco. Este le da en arras 1.000 pesos corrientes, mientras que la dote dada por su madre es igualmente modesta, 4.000 pesos corrientes, de los cuales se

“prosedido” de la matanza y charqueado de 100 vacas puestas en Potosí o San Pedro de los Lípez; el producto de otras 100 que serán charqueadas al año siguiente; 1 solar con vivienda en la traza urbana; 2 esclavos con 3 niños; más vestidos, ropa blanca y algunas alhajas. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 12, legajo 311, fs. [1v.].

35. Archivo de Tribunales de Jujuy, -1656- Loc. cit.

36. Actuando como “marido y conjunta persona” de doña María de Argañaraz y Murguía da poder a sus hermanos Martín Iñiguez de Chavarri, presbítero, y Juan Iñiguez de Chavarri que están en España para que “cobren judicial y estrajudicialmente de don sebastian de arriola cavallero del avito de alcantara e de sus bienes y de quien y con derecho puedan e devan dos myll y quinientos ducados de los corridos caydos que an entrado en su poder y a cobrado en birtud del que tiene de la dicha doña maria de argañaras y murguia mi muger de las

entregan 3.646 pesos corrientes en 3 esclavos, ropa, ajuar y muebles. A este último monto se agregan

“çien caveças de ganado bacuno de tres años para arriba quel dicho capitán diego ñiguez de chabbarri my padrino de casamyento le da y dona a la dicha mi esposa por el amor y boluntad que le a tenido y tiene y tubo a el dicho alferes xripxtoval peres de bargas mi suegro por le haser buena obra para ayuda a su casamiento...”³⁷

Ninguno de estos personajes, salvedad hecha, claro está, de Diego Ñiguez de Chavarri -a la sazón Alcalde Ordinario de Primer Voto-, son miembros de pleno derecho de la élite local; incluso el mismo Alférez Pérez de Bargas, al parecer un modesto comerciante de ganado, sólo registra como vínculos importantes con la élite la mencionada amistad con el Alcalde Chavarri, y su compadrazgo con el Fiel Ejecutor, Regidor perpetuo y estanciero Hernando Diaz Caballero, de quien Ñiguez también es compadre. En estas últimas relaciones tal vez se encuentre la clave de esta estrategia. El establecimiento del *padrinazgo*, ya sea por parte del novio o de la novia, implicaba la creación de una *relación triangular* entre el padrino, las dos parejas de consuegros y la díada conyugal en cuestión (Nutini y Bell, 1989). De tal manera que se establecía un *vínculo parental ficticio* entre Isabel Arias Gaytán, su nuevo marido Antonio de Cañás, y el Alcalde Ordinario Chavarri. Obviamente, se apeló aquí, como la misma cita lo destaca, a la relación preexistente entre el padre de la novia y Chavarri, relación que

culmina institucionalizándose a través de la descendiente de uno de los miembros y que tendía a reproducir lo que Klapisch-Zuber (1990) en su trabajo sobre la élite florentina denominó “*endogamia espiritual de la élite*”. En ésta el parentesco ritual, establecido como una relación asimétrica en la que el poder ocupaba un lugar central, brindaba protección a una de las partes, y a la otra la posibilidad de crear una clientela³⁸.

LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO A TRAVES DE LA DESCENDENCIA PUTATIVA

Encontramos, finalmente, una posibilidad más de movilidad social ascendente a través de alianzas matrimoniales y que permite retener el patrimonio en el grupo familiar cuando no hay descendencia consanguínea directa. Este es el caso planteado con la dotación de una huérfana adoptada.

En 1624 Domingo de Ybarra, fuerte comerciante que posee casa en Buenos Aires y tierras de estancia en Jujuy, y su esposa doña Elvira Flores de Quiñones, quien también participa activamente de la importación de ropa de Castilla a través del puerto de Buenos Aires -y de quienes hicimos mención más arriba- dotan a Lucía de Cáceres, una niña huérfana a la que adoptaron. Esta es prometida para casarse con el vizcaíno Juan de Benero, quien en 1638 accede al cargo de Alcalde Ordinario de Segundo Voto, y la dotan con 6.000 pesos corrientes, pagados en partes; la primera está constituida por 4.000 pesos

quantas de los palacios de murguia y cassal de argañaras que le pertenesen en la probinsia de guipusqua de los dichos reynos despaña...” Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 6, legajo 107, fs. 8v. -1633-.

37. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 12, legajo 281, fs. 18.

38. Tal como lo caracteriza la autora “dans un climat politique dominé par les réseaux factieux, le compérage permettait aux petits, aux humbles voisins, aux employés d’une famille plus importante, d’entretenir, avec l’un de ses membres au moins, des rapports plus libres, plus individualisés, plus familiaux; és, plus familiaux; érigé en compare, le protecteur menaçait moins d’écraser leur personnalité et de les manipuler brutalement.” Klapisch-Zuber, C. (1990:133).

corrientes que serán pagados antes del casamiento en la misma Vizcaya, o en otro lugar adonde los Ybarra-Flores de Quiñones fijaren residencia. El resto de 2.000 pesos corrientes se entrega luego de las nupcias. Lo destacable de este caso es que si el matrimonio se disolviese Benero no debería devolver íntegramente la dote recibida, sino tan sólo 3.000 pesos corrientes, porque del resto “le hacemos gracia y donación”. Este último gesto parece hablar de una estrategia destinada *seducir* a un cónyuge de *determinado origen étnico*, en este caso del grupo más apreciado entre la élite local, los originarios del país vasco³⁹.

LA DOTE COMO ESTRATEGIA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO; DOTE Y PAUTAS DE LOCALIDAD

Como vimos, y siguiendo el modelo castellano, la dote en Jujuy implicaba en la mayoría de los casos, la cesión de propiedades inmuebles al nuevo matrimonio, lo cual facilitaba un *régimen de neolocalidad*, tendencia que ha estado presente, aun en los pocos casos de los que tenemos datos acerca de la *residencia*. No obstante, esta *neolocalidad*⁴⁰ presenta en algunos casos la particularidad de haber estado matizada por la ubicación de los terrenos dotados. Como analizáramos en un trabajo anterior⁴¹, la práctica común de la élite local fue la tendencia a concentrarse en una misma zona de la ciudad -p.ej.: alrededor de la plaza-, o en una región limitada dentro de una unidad geográfica mayor -la zona de chacras en Palpalá o la zona de estancias en el valle de

Perico-. De esto se desprende que muchas propiedades que pudieran ser dotadas iban a estar ubicadas en las cercanías de propiedades o viviendas pertenecientes a otros miembros de la familia de la contrayente; esta situación es particularmente evidente y paradigmática en el caso de los descendientes de Lorenzo de Herrera, quienes reciben la mayor parte de la herencia en estancias contiguas o vecinas entre sí -y con propiedades de Juan de Herrera, tío de estos sucesores-, o bienes inmuebles urbanos ubicados también en vecindad. Un caso similar es el que ocurre con la dote de doña Lucía Cáceres de Godoy, al contraer matrimonio con Alonso de Tobar “el mozo”, en donde las propiedades dadas en dote colindan con propiedades ya de los cuñados de la novia -la propiedad rural-, ya de los padres del novio -los solares urbanos-. En la dote de doña Bartolina González de Mena, hija del mercader Francisco González de Mena, que se casa con Juan Pomposo de Las Higueras, se incluye como patrimonio inmueble una casa con tienda ubicada al lado de la vivienda de su padre. Una situación semejante se plantea en el caso de doña María de Tapia, hija de Alonso de Tapia y Loayza y de doña Luisa de Ribera Cortés, al casarse con Alonso Mejía de la Zerda le dan en dote, entre otras cosas

“las casas de la morada en la que al presente biben, la mytad dellas que sentiendo desde la puerta de la calle con el patio una sala con dos aposentos el patio de atrás con lo edificado en el que comienza desde la esquina del aposento como entramos en la sala a mano izquierda

39. Si bien por el momento no se puede dar una respuesta definitiva a esta interesante cuestión, todos los indicios hacen presumir que esta preferencia -particularmente notable en los troncos familiares de los Argañaraz y los Zárate ambos procedentes de Euzkadi- que continuará hasta por lo menos fines del siglo XVII se debe al fuerte regionalismo y una marcada tendencia a la endogamia étnica que el grupo éuscaro trasladó al nuevo mundo, tal como lo señala García Giráldez (1994) en su trabajo sobre las redes familiares vascas en Guatemala.

40. “Residencia de los nuevos esposos en un lugar diferente del que viven sus familias de origen”. Segalen, M. (1992:264).

41. Ferreiro (1996).

con todo su corral aquella deresera hasta su final dellas tapias que caen a la hermita del señor san rroque quesla mytad de los solares donde están las dichas cassas en dos myll pessos porque la otra mytad ques donde esta edificado un quarto con la tienda es para nosotros...”⁴²

Se puede argumentar, y con razón, que, al menos para los terrenos urbanos, este fenómeno guardaba gran relación con la dimensión de la traza de la ciudad. Pero también es cierto que puede ser leído como una maniobra destinada a disminuir, al menos parcialmente, los efectos centrífugos que sobre el patrimonio provocaba la circulación de propiedades a partir de la dote.

La última práctica asociada a la dote que señalaremos tiene que ver con algunos usos especiales, tales como la sobrevaluación, que eventualmente se le podían señalar a ésta

“Una dote también podía ser una forma de protegerse contra endeudamientos futuros; algunas veces los esposos acusaban recibo de una dote imaginaria que excedía en mucho la fortuna total de marido y mujer, para si en el futuro la propiedad del marido es incautada por deudas, o si se apilaban los reclamos después de su muerte, la esposa siempre retuviera esta gran suma en la familia como bienes de la dote...”⁴³

Tal caso se dio en 1610, cuando los sucesores de Miguel de Torres, acreedores de los bienes

de Juan Ochoa de Zárate, intentan hacer ejecutar los mismos. La situación fue salvada por la dote de su mujer, que entre dote y arras sumaba 18.500 pesos corrientes

“digo que a mi noticia es benido quel gobernador de las probinçias del tucuman a pedimento de los erederos de miguel de torres tiene enbargado e ynpedido todos los bienes al dicho mi marido y executado y sino salgo a la defensa dellos oponiendome con mi dote para que no se me bendan El dicho procurador prosedera a remate de todos los dichos bienes de que me bendra gran daño porque no tendre de donde poder ser enterada de la dicha mi dote...”⁴⁴

En este caso la maniobra logra paralizar la acción judicial rescatando el patrimonio familiar.

Creemos útil señalar que la dote habitual en los registros de la élite oscilaba entre los 1.500 pesos corrientes y 8.000 pesos corrientes, existiendo miembros del mencionado grupo que no recibieron dote alguna al contraer matrimonio. Esto, desde luego, se observa en los casos de los primeros pobladores de la ciudad, o los miembros de algunas familias de conquistadores que estaban diseminadas por toda la gobernación. A medida que avanza el siglo XVII, en cambio, se vuelve menos frecuente encontrar a personajes que pudieran acceder al cabildo, y que desarrollen actividades económicas de cierta importancia que no hayan recibido dote al contraer nupcias.

Agradecimientos:

A Sofy y a Julieta por soportarme. A la “Selvícola” y a “Perinola” por haberme esperado con tanta paciencia, atención y afecto. Al personal del Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy en la persona de su ex-directora, Prof. Nora Tulián de Pérez, por su valiosa y permanente colaboración.

42. Archivo de Tribunales de Jujuy, Caja 12, legajo 283, fs. 58v. -1649-.

43. Lockhart, J. (1982:200).

44. Ferreiro (1996).

BIBLIOGRAFÍA

Altman, Ida

1992. *Emigrantes y Sociedad. Extremadura y América en el siglo XVI*. Madrid, Alianza.

Balmori, Diana; Voss, Stuart F.; Wortmann, Miles

1984. *Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina*. México, F.C.E.

Bestard, Joan

1992. "La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas". En: Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J. (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, pp. 107/156. Madrid, Ed. Del Hombre.

Ferreiro, Juan Pablo

1996. "Elites urbanas en la temprana colonia. La configuración social de Jujuy a principios del Siglo XVII". *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gessellschaft LateinAmerikas*. Köln - Hamburg (en prensa).

Giddens, Anthony

1995. *La constitución de la Sociedad*. Buenos Aires, Amorrortu.

García Giráldez, Teresa

1994. "Las redes familiares vascas en las instituciones coloniales de Guatemala". En: A.A.V.V., *Memoria, creación e historia: luchar contra el olvido*: 145/164. Barcelona, Universidad de Barcelona.

Hansen, Edward C. & Parrish, Timothy C. 1983. "Elite versus the State. Toward an Anthropological contribution to the study of hegemonic power in capitalist society". En: Marcus, George (Ed.); *Elites: Ethnographic Issues*: 257/279. Albuquerque, Univ. of New Mexico Press.

Klapisch-Zuber, Christiane

1990. *La maison et le nom. Stratégies et rituels dans l'Italie de la Renaissance*. Paris, École Des Hautes Études en Sciences Sociales.

Lockhart, James

1982. *El Mundo Hispanoperuano 1532 - 1560*, Sección de Obras de Historia. México, F.C.E.

Mair, Lucy

1972. *Matrimonio*. Barcelona, Barral.

Nutini, Hugo y Bell, Betty

1989. *Parentesco Ritual. Estructura y evolución del sistema de compadrazgo en la Tlaxcala rural*. México, F.C.E.

Ossowski, Stanislaw

1972. *Estructura de clases y conciencia social*. Barcelona, Península.

Saguier, Eduardo

1992. "La lucha contra el nepotismo en los orígenes de las reformas borbónicas. La endogamia en los cabildos de Salta y Tucumán -1760-1790". En: *Andes* 5: 89/124. Salta, CEPIHA-UNSA.

Segalen, Martine

1992. *Antropología Histórica de la Familia*. Barcelona, Taurus.